

ARTÍCULO: CONVALIDACIÓN, EXENCIÓN Y SIMULTANEIDAD CON ESTUDIOS DE MÚSICA, DANZA Y ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES
AUTOR: PALACIOS BRAVO, J. INSPECTOR DE EDUCACIÓN.

CONVALIDACIÓN, EXENCIÓN Y SIMULTANEIDAD CON ESTUDIOS DE MÚSICA, DANZA Y ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

[Javier Palacios Bravo.](#)

Inspector de Educación. Burgos

RESUMEN

Al finalizar el presente curso, una vez entregadas las calificaciones de la evaluación ordinaria, al director de un Instituto de Educación Secundaria se le presentan varias consultas sobre simultaneidad, convalidación y exención por parte de alumnado que cursa estudios de Música o Danza, o tienen algún tipo de necesidad específica de atención educativa. Cada caso merece un tratamiento singular porque las posibilidades son distintas dependiendo de las variables propias de cada situación.

PALABAS CLAVE

Convalidación, simultaneidad, exención, estudios profesionales de música y/o danza, alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo

ABSTRACT

At the end of the school year, when the rates of the ordinary assessment have been given, the headteacher principal of a Secondary School is asked about simultaneously, validation and exemption by students who are doing Music or Dance studies, or the ones

ARTÍCULO: CONVALIDACIÓN, EXENCIÓN Y SIMULTANEIDAD CON ESTUDIOS DE MÚSICA, DANZA Y ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES
AUTOR: PALACIOS BRAVO, J. INSPECTOR DE EDUCACIÓN.

with special learning needs. Each case implies a different approach because the possibilities are different depending on the variables of each matter.

KEYWORDS

Validation, simultaneity, exemption, professional studies of Music and /or Dance, students with specific learning needs.

1. INTRODUCCIÓN

Con la entrega de notas en la finalización de la evaluación ordinaria del presente curso, el director de un Instituto de Educación Secundaria recibe varias consultas sobre cómo formalizar la matrícula del siguiente curso en aquel alumnado que pide convalidación, simultaneidad o exención bien por cursar enseñanzas de Música o Danza o bien por ser alumnado con necesidades educativas especiales. En concreto se le presentan varias situaciones:

1.- Lucía ha acabado 4º de la ESO y le ha quedado la asignatura de Música de Cámara de 4º curso de enseñanzas profesionales de Música, especialidad de Violonchelo; aún no ha realizado la matrícula en el Conservatorio porque se presentará a la prueba extraordinaria de septiembre. La madre plantea al director la posibilidad de pedir convalidación de alguna materia para 1º de Bachillerato en la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales pero no sabe cómo proceder ni cuándo hacerlo.

2.- Javier es un alumno con necesidades educativas especiales por la hipoacusia que padece; quiere cursar 1º de Bachillerato. La madre, ante la dificultad de su hijo para seguir las clases, plantea la posibilidad de hacer la etapa de bachillerato en cuatro años y solicita asesoramiento.

3.- Estíbaliz ha cursado 2º de la ESO y 4º de profesional en el Conservatorio por la especialidad de Piano; los padres han oído que se pueden convalidar materias y le piden al director información sobre qué materias cursar en 3º ESO.

ARTÍCULO: CONVALIDACIÓN, EXENCIÓN Y SIMULTANEIDAD CON ESTUDIOS DE MÚSICA, DANZA Y ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

AUTOR: PALACIOS BRAVO, J. INSPECTOR DE EDUCACIÓN.

4.- Edurne ha cursado 1º de Bachillerato en la sección nocturna del IES y a la vez ha cursado 5º de enseñanzas profesionales de Danza; tiene convalidada la materia de Educación Física y la de Literatura Universal. Su madre presenta una queja en el centro porque a la alumna le obligan a acudir con sus compañeros al polideportivo aunque no realice ningún ejercicio, y cuando va a la biblioteca, suele haber otro tipo de actividades lectivas en ese espacio, por lo que no puede aprovechar el tiempo. Como ha suspendido Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales I en la convocatoria ordinaria de junio, propone que para el próximo curso, las horas que convalide, se le facilite un espacio donde poder estudiar otras materias.

5.- El padre de Antonio, alumno de 4º de la ESO, plantea al director que su hijo tiene vocación artística y quiere dedicarse profesionalmente a la danza, en concreto a la Danza Contemporánea (ha cursado 3º de enseñanzas profesionales y el equipo docente ha emitido un informe señalando las capacidades óptimas que posee Antonio); pregunta por las opciones posibles para cursar Bachillerato y que no le cierre ninguna de las posibilidades para acceder a la Universidad.

6.- Sofía va a cursar 2º de Bachillerato en la modalidad de Ciencias; su expediente académico es muy bueno y en el Conservatorio profesional cursará 6º curso de Flauta travesera. Al formalizar su matrícula en el IES pide convalidación de la materia de Segunda Lengua Extranjera II (Francés) pero no la cursó ni la convalidó como materia específica en 1º de Bachillerato; de secretaría le mandan a jefatura de estudios y la jefa de estudios traslada la consulta al director, quien a su vez acude a inspección para esclarecer la formalización de la matrícula a realizar.

2. LEGISLACIÓN APLICABLE

Si bien el marco común está definido por igual para todos, se pueden dar pequeñas variantes según la legislación establecida en cada una de las comunidades autónomas; para

ARTÍCULO: CONVALIDACIÓN, EXENCIÓN Y SIMULTANEIDAD CON ESTUDIOS DE MÚSICA, DANZA Y ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES
AUTOR: PALACIOS BRAVO, J. INSPECTOR DE EDUCACIÓN.

los casos que siguen se aplica, de modo particular, la establecida en la Comunidad de Castilla y León.

2.1 ÁMBITO ESTATAL

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

Real Decreto 242/2009, de 27 de febrero, por el que se establece las convalidaciones entre las materias profesionales de Música y de Danza y la Educación secundaria obligatoria y el Bachillerato.

Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato.

2.2 ÁMBITO DE CASTILLA Y LEÓN

Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ORDEN EDU/1118/2008, de 19 de junio, por la que se regula la evaluación de las enseñanzas elementales y profesionales de música y los documentos de evaluación, en la Comunidad de Castilla y León.

Orden EDU/362/2015, de 4 de mayo, por la que se establece el currículo y se regula la implantación, evaluación y desarrollo de la educación secundaria obligatoria en la Comunidad de Castilla y León.

Orden EDU/363/2015, de 4 de mayo, por la que se establece el currículo y regula la implantación, evaluación y desarrollo del bachillerato en la Comunidad de Castilla y León.

ORDEN EDU/1076/2016, de 19 de diciembre, por la que se establecen los requisitos y el procedimiento para la exención de la materia de Educación Física, y las convalidaciones entre asignaturas de las enseñanzas profesionales de Música y de Danza y materias de educación secundaria y bachillerato en la Comunidad de Castilla y León.

ARTÍCULO: CONVALIDACIÓN, EXENCIÓN Y SIMULTANEIDAD CON ESTUDIOS DE MÚSICA, DANZA Y ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

AUTOR: PALACIOS BRAVO, J. INSPECTOR DE EDUCACIÓN.

ORDEN EDU/280/2017, de 6 de abril, por la que se establecen las medidas que faciliten cursar las enseñanzas de bachillerato al alumnado de las enseñanzas profesionales de música y de danza o al que esté en posesión del título de Técnico de dichas enseñanzas en la Comunidad Castilla y León.

ORDEN EDU/688/2017, de 2 de agosto, por la que se regula la exención extraordinaria de la materia Primera lengua extranjera de bachillerato en la Comunidad de Castilla y León para el alumnado que presente necesidades educativas especiales.

ORDEN EDU/689/2018, de 18 de junio, por la que se regula la simultaneidad de enseñanzas de educación secundaria obligatoria con las enseñanzas profesionales de Música y de Danza en la Comunidad de Castilla y León.

3. ACTUACIONES DEL INSPECTOR

3.1 EN GENERAL

Las solicitudes de convalidación o de simultaneidad en asignaturas de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato con asignaturas de enseñanzas profesionales de Música y Danza están contempladas en el artículo 47 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en la que establece que las Administraciones educativas facilitarán la posibilidad de cursar simultáneamente las enseñanzas artísticas profesionales y la educación secundaria y que, para ello, podrán adoptar medidas que incluirán entre otras las convalidaciones. A nivel normativo hay consciencia del sobreesfuerzo que supone simultanear estudios, por lo que se han ido ofreciendo diferentes posibilidades para facilitar unos estudios combinados con otros.

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre para la mejora de la calidad educativa introduce modificaciones en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación; entre otras, la organización de las materias de las etapas de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, en bloques de asignaturas troncales, específicas y de libre configuración

ARTÍCULO: CONVALIDACIÓN, EXENCIÓN Y SIMULTANEIDAD CON ESTUDIOS DE MÚSICA, DANZA Y ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

AUTOR: PALACIOS BRAVO, J. INSPECTOR DE EDUCACIÓN.

autonómica y eliminado la organización en materias comunes, de modalidad y optativas del marco anterior. Este aspecto es importante porque dependiendo, de una parte, cuál sea la solicitud de convalidación o simultaneidad y, de otra, la etapa y el curso alguna de cuyas materias es objeto de estudio, podrá convalidar o simultanear unas u otras materias.

La cuestión de fondo del planteamiento normativo respecto del alumnado que cursa enseñanzas profesionales de Música y Danza y materias de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato es disminuir la carga lectiva y continuar apoyando y reconociendo el esfuerzo de muchos alumnos que simultanean ambas enseñanzas, si bien sería deseable dar pasos encaminados a otro tipo de medidas más integradoras y que faciliten aún más la combinación de estudios.

3.2 ANÁLISIS, VALORACIÓN Y PROPUESTA DE CADA CASO

CASO 1

Lucía ha acabado 4º de la ESO y le ha quedado la asignatura de Música de Cámara de 4º curso de enseñanzas profesionales de Música, especialidad de Violonchelo; aún no ha realizado la matrícula en el Conservatorio porque se presentará a la prueba extraordinaria de septiembre. La madre plantea al director la posibilidad de pedir convalidación de alguna materia para 1º de Bachillerato en la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales pero no sabe cómo proceder ni cuándo hacerlo.

A esta alumna se le pueden ofrecer, al menos, las siguientes orientaciones:

A) Formalizar la matrícula en el centro donde ha cursado 4º ESO para cursar 1º de Bachillerato en la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales para el próximo curso, en las materias establecidas en el artículo 10 de la Orden 363/2015; en septiembre, después de presentarse a la prueba extraordinaria, puede ocurrir que apruebe o vuelva a tenerla pendiente, pero se podría matricular en 5º de enseñanzas profesionales de música, según lo dispuesto en el artículo 11.2 del Decreto 60/2007, de 7 de junio, por el que se establece el currículo de las enseñanzas elementales y profesionales de música en la Comunidad de

ARTÍCULO: CONVALIDACIÓN, EXENCIÓN Y SIMULTANEIDAD CON ESTUDIOS DE MÚSICA, DANZA Y ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

AUTOR: PALACIOS BRAVO, J. INSPECTOR DE EDUCACIÓN.

Castilla y León; deberá matricularse de la asignatura con calificación negativa aunque promoció de curso (artículo 6.3 de la *Orden EDU/1118/2008, de 19 de junio, por la que se regula la evaluación de las enseñanzas elementales y profesionales de música y los documentos de evaluación, en la Comunidad de Castilla y León*). Si así lo hiciera, se le abren dos caminos:

1.- Acogerse a la *ORDEN EDU/280/2017, de 6 de abril, por la que se establecen las medidas que faciliten cursar las enseñanzas de bachillerato al alumnado de las enseñanzas profesionales de música y de danza o al que esté en posesión del Título de Técnico de dichas enseñanzas en la Comunidad de Castilla y León*, con lo cual, reformaría su matrícula en el IES de referencia, y solicitaría cursar solamente las materias generales del bloque de asignaturas troncales de la modalidad de bachillerato elegida, siempre que acredite, ante el centro educativo en el que vayan a cursar las citadas materias, estar matriculado en dichas enseñanzas profesionales

2.- Realizar la matrícula en 1º de Bachillerato y solicitar la convalidación de la materia troncal de opción “Literatura Universal”, y/o una materia específica de 2 horas (Cultura Científica, Religión, Segunda Lengua Extranjera, Tecnologías de la Información y la Comunicación I), y/o la materia de Economía siempre que se elija como materia específica, según lo establecido en los artículos del 8 al 12, ambos inclusive, de la *ORDEN EDU/1076/2016, de 19 de diciembre, por la que se establecen los requisitos y el procedimiento para la exención de la materia de Educación Física, y las convalidaciones entre asignaturas de las enseñanzas profesionales de Música y de Danza, y materias de educación secundaria obligatoria y de bachillerato en la Comunidad de Castilla y León*.

B) También podría solicitar matrícula en otro centro educativo más próximo al Conservatorio Profesional de Música de Burgos, en donde hay un IES próximo, y que está tipificado para acoger al alumnado que cursa estudios de Música o Danza (*Resolución de 5 de febrero de 2019, de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se*

ARTÍCULO: CONVALIDACIÓN, EXENCIÓN Y SIMULTANEIDAD CON ESTUDIOS DE MÚSICA, DANZA Y ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

AUTOR: PALACIOS BRAVO, J. INSPECTOR DE EDUCACIÓN.

concreta la gestión del proceso de admisión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León para cursar en el curso académico 2019-2020 enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato y programas de formación para la transición de la vida adulta - BOCyL de 8 de febrero de 2019) con lo cual, en cumplimiento del apartado octavo, punto 12 de la Resolución mencionada, con que presente certificado de cursar las enseñanzas regladas de música, tendrá preferencia para escolarizarse en ese centro. Para formalizar la matrícula sería preciso atender al apartado decimoséptimo, punto 7 de dicha Resolución en el que se establece que las solicitudes de admisión fuera del proceso ordinario que participen mediante el procedimiento simplificado de cambio de centro al inicio del curso escolar se presentarán los días 11 y 12 de septiembre.

En este centro podría solicitar las convalidaciones del mismo modo que lo establecido en el punto A.2 anteriormente señalado.

CASO 2.

Javier es un alumno con necesidades educativas especiales por la hipoacusia que padece; quiere cursar 1º de Bachillerato. La madre, ante la dificultad de su hijo para seguir las clases, plantea la posibilidad de hacer la etapa de Bachillerato en cuatro años y solicita asesoramiento.

En el consejo orientador emitido en junio por la junta docente al acabar 4º de la ESO, se muestra que Javier ha conseguido los objetivos generales y se le propone cursar un Bachillerato en la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales; ante las dificultades que tiene debido a un implante coclear se plantea cursar el bachillerato en cuatro años, repartiéndose las materias de modo proporcional para conseguir un resultado óptimo. El director informa a la familia que la normativa, en el artículo 29 de la *Orden EDU/363/2015, de 4 de mayo, por la que se establece el currículo y se regula la implantación, evaluación y desarrollo del bachillerato en la Comunidad de Castilla y León*, aparecen desarrolladas una

ARTÍCULO: CONVALIDACIÓN, EXENCIÓN Y SIMULTANEIDAD CON ESTUDIOS DE MÚSICA, DANZA Y ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

AUTOR: PALACIOS BRAVO, J. INSPECTOR DE EDUCACIÓN.

serie de medidas extraordinarias de atención a la diversidad; en concreto, en el punto 6, d) se señala la *“exención extraordinaria en materias de bachillerato para alumnos con necesidades educativas especiales, en los términos que determine la normativa vigente”*.

Conforme a esto, cabe la posibilidad de no cursar la materia de la Primera Lengua Extranjera (Inglés) según la *ORDEN EDU/688/2017, de 2 de agosto, por la que se regula la exención extraordinaria de la materia Primera lengua extranjera de bachillerato en la Comunidad de Castilla y León para el alumnado que presente necesidades educativas especiales*, y se alude al alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de problemas graves de audición o motricidad; en este caso, y siguiendo los artículos 5 y 6 de la orden precitada, antes del 30 de septiembre se ha de solicitar la exención conforme al Anexo I junto con los informes médicos o de otros servicios de que se disponga y una copia del certificado de discapacidad o de la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad del alumno; todo ello se remitirá a la dirección provincial de educación, desde donde se solicitará al centro más documentación sobre el alumno (sobre todo el plan de actuación personalizado que habrá que confeccionar para Javier) y transcurridos veinte días desde la recepción de la solicitud, se remitirá el expediente a la dirección general competente en materia de ordenación académica de Bachillerato, quien solicitará informe sobre la idoneidad de la exención a la dirección general competente en materia de atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo que se emitirá en el plazo máximo de veinte días.

La dirección general competente en materia de ordenación académica resolverá en un plazo máximo de tres meses desde la presentación de la solicitud de exención; una copia de la resolución, y en su caso, del plan de atención personalizado, se archivará en el expediente académico del alumno. Con carácter general, la exención concedida surtirá efectos en el curso durante el que se haya dictado; y si Javier repite curso, se mantendrán los mismos efectos siempre que permanezcan las condiciones personales del alumno que motivaron la solicitud.

ARTÍCULO: CONVALIDACIÓN, EXENCIÓN Y SIMULTANEIDAD CON ESTUDIOS DE MÚSICA, DANZA Y ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES
AUTOR: PALACIOS BRAVO, J. INSPECTOR DE EDUCACIÓN.

Otro aspecto importante es que la exención total no se tendrá en cuenta para el cálculo de la nota media de Bachillerato.

CASO 3.

Estíbaliz ha cursado 2º de la ESO y 4º de profesional en el Conservatorio por la especialidad de Piano; los padres han oído que se pueden convalidar materias y le piden al director información sobre qué materias cursar en 3º ESO.

La alumna puede acogerse a la convalidación y a la simultaneidad:

A) Convalidación: Se aplicaría lo dispuesto en el capítulo III de la *ORDEN EDU/1076/2016, de 19 de diciembre, por la que se establecen los requisitos y el procedimiento para la exención de la materia de Educación Física, y las convalidaciones entre asignaturas de las enseñanzas profesionales de Música y de Danza y materias de educación secundaria obligatoria y de bachillerato en la Comunidad de Castilla y León*, por lo que podría solicitar convalidación de una materia de entre las materias de libre configuración autonómica de 3º ESO ofertadas en el centro (en concreto, la segunda lengua extranjera, que es el alemán en su centro, y la materia de Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial). Estíbaliz ha recibido el consejo orientador de junio con una valoración excelente en general y en particular por lo destacado de sus habilidades lingüísticas; la familia debe valorar si es conveniente para sus estudios posteriores que convalide o no la segunda lengua extranjera; no contará para la nota media, y si tiene una habilidad notable para los idiomas puede que le interese cursarla, tanto por su formación posterior como para su beneficio en la nota media.

B) Simultaneidad: Para esto, debe seguir lo indicado en la *ORDEN EDU/689/2018, de 18 de junio, por la que se regula la simultaneidad de las enseñanzas de educación secundaria obligatoria con la enseñanzas profesionales de Música y de Danza en la Comunidad de Castilla y León*, según la cual, el alumno que solicite la simultaneidad deberá cursar una materia a elegir entre las materias del bloque de asignaturas específicas

ARTÍCULO: CONVALIDACIÓN, EXENCIÓN Y SIMULTANEIDAD CON ESTUDIOS DE MÚSICA, DANZA Y ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

AUTOR: PALACIOS BRAVO, J. INSPECTOR DE EDUCACIÓN.

siguientes para el tercer curso: Educación Plástica, Visual y Audiovisual / Tecnología / Música. Deberá realizar la solicitud conforme al modelo establecido al formalizar la matrícula, y en todo caso antes del 30 de septiembre. El director recuerda a la familia lo establecido en el artículo 3.4 referido a que la simultaneidad estará condicionada a que la alumna acredite ante el centro de educación secundaria, en el que esté cursando Educación Secundaria Obligatoria, estar matriculada en las enseñanzas profesionales de Música, manteniendo la matrícula en dichas enseñanzas profesionales hasta la fecha de la evaluación final ordinaria de educación secundaria obligatoria.

CASO 4.

Edurne ha cursado 1º de Bachillerato en la sección nocturna del IES y a la vez ha cursado 5º de enseñanzas profesionales de Danza; tiene convalidada la materia de Educación Física y la de Literatura Universal. Su madre presenta una queja en el centro porque a la alumna le obligan a acudir con sus compañeros al polideportivo aunque no realice ningún ejercicio, y cuando va a la biblioteca, suele haber otro tipo de actividades lectivas en ese espacio, por lo que no puede aprovechar el tiempo. Como ha suspendido Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales I en la convocatoria ordinaria de junio, propone que para el próximo curso, las horas que convalide, se le facilite un espacio donde poder estudiar otras materias.

El director comenta a la madre que pondrá en conocimiento de jefatura de estudios esta situación anómala porque no es la que está establecida y de la que no tenía constancia; recuerda a la madre las medidas organizativas según lo contemplado en la normativa, en concreto, en la *ORDEN EDU/1076/2016, de 19 de diciembre, por la que se establecen los requisitos y el procedimiento para la exención de la materia de Educación Física, y las convalidaciones entre asignaturas de las enseñanzas profesionales de Música y de Danza y materias de educación secundaria obligatoria y de bachillerato en la Comunidad de Castilla y León*, en concreto en el artículo 14, punto cuatro y cinco, en donde se dice que

ARTÍCULO: CONVALIDACIÓN, EXENCIÓN Y SIMULTANEIDAD CON ESTUDIOS DE MÚSICA, DANZA Y ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES
AUTOR: PALACIOS BRAVO, J. INSPECTOR DE EDUCACIÓN.

el alumno que convalide no estará obligado a asistir a las clases de la materia o asignatura para la que solicita la convalidación, y cuando abandone el aula de esa materia convalidada y permanezca en el centro, la jefatura de estudios establecerá los procedimientos para su atención en ese tiempo que falta de clase.

El director, que a la fecha de la información desconoce el horario para el curso 2019-2020, informa de que cuando los ajustes horarios impliquen la salida del centro del alumno que convalida en horario diferente al del resto del alumnado, el propio alumno, o los padres o tutores legales si es menor de edad, como es el caso, asumirá por escrito su total responsabilidad a partir del momento de su salida del centro educativo.

CASO 5.

El padre de Antonio, alumno de 4º de la ESO, plantea al director que su hijo tiene vocación artística y quiere dedicarse profesionalmente a la danza, en concreto a la Danza Contemporánea (ha cursado 4º de enseñanzas profesionales y el equipo docente ha emitido un informe señalando las capacidades óptimas que posee Antonio); pregunta por las opciones posibles para cursar Bachillerato y que no le cierre ninguna de las posibilidades para acceder a la Universidad.

El director del centro se dirige al padre de Antonio señalando varias posibilidades; ninguna de las cuales impide que Antonio pueda realizar la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad:

1.- Una sería cursar el Bachillerato que desee (parece que se inclina por la modalidad de Ciencias) y puede solicitar convalidación de: Anatomía Aplicada de 1º de Bachillerato y una específica de dos horas (Cultura Científica, Religión, Segunda Lengua Extranjera I y Tecnologías de la Información y de la Comunicación I); todo ello según lo establecido en la *ORDEN EDU/1076/2016, de 19 de diciembre, por la que se establecen los requisitos y el procedimiento para la exención de la materia de Educación Física, y las convalidaciones entre asignaturas de las enseñanzas profesionales de Música y de Danza y*

ARTÍCULO: CONVALIDACIÓN, EXENCIÓN Y SIMULTANEIDAD CON ESTUDIOS DE MÚSICA, DANZA Y ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

AUTOR: PALACIOS BRAVO, J. INSPECTOR DE EDUCACIÓN.

materias de educación secundaria obligatoria y de bachillerato en la Comunidad de Castilla y León. Si Antonio no tiene inclinación por los idiomas, sería deseable que pida la convalidación de la materia específica de dos horas de la Segunda Lengua Extranjera I (en el centro cursan Francés) porque así, en 2º de Bachillerato podrá solicitar la convalidación de la Segunda Lengua Extranjera II que tiene una carga horaria de cuatro horas.

2.- Otra posible opción sería acogerse a la *ORDEN EDU/280/2017, de 6 de abril, por la que se establecen las medidas que faciliten cursar las enseñanzas de bachillerato al alumnado de las enseñanzas profesionales de música y de danza o al que esté en posesión del título de Técnico de dichas enseñanzas en la Comunidad de Castilla y León*, por lo que cursaría simultáneamente las materias generales del bloque de asignaturas troncales de la modalidad de Ciencias, que es la opción elegida, y a la vez acreditar en el centro en que vaya a cursar dichas materias, que se encuentra matriculado en dichas enseñanzas profesionales. De cara a la permanencia y promoción serán las mismas que el resto del alumnado y que se encuentran recogidas en los artículos 3.1 y 33 de la *Orden EDU/363/2015, de 4 de mayo, por la que se establece el currículo y se regula la implantación, evaluación y desarrollo del bachillerato en la Comunidad de Castilla y León*.

3.- Además, en aplicación del artículo 3 a) de la Orden EDU/1076/2016, de 19 de diciembre, podrá solicitar la exención de la materia de Educación Física dado que cursará estudios de bachillerato y simultáneamente realizará estudios de las enseñanzas profesionales de Danza.

En estos casos, y una vez que haya superado todas las materias, tanto del Bachillerato como de las enseñanzas profesionales de Danza, obtendrá el título de Bachiller y podrá optar a la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad.

CASO 6.

Sofía va a cursar 2º de Bachillerato en la modalidad de Ciencias; su expediente académico es muy bueno y en el Conservatorio profesional cursará 6º curso de Flauta

ARTÍCULO: CONVALIDACIÓN, EXENCIÓN Y SIMULTANEIDAD CON ESTUDIOS DE MÚSICA, DANZA Y ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES
AUTOR: PALACIOS BRAVO, J. INSPECTOR DE EDUCACIÓN.

travesera. Al formalizar su matrícula en el IES pide convalidación de la materia de Segunda Lengua Extranjera II (Francés) pero no la cursó ni la convalidó como materia en 1º de Bachillerato; de secretaría le mandan a jefatura de estudios y la jefa de estudios traslada la consulta al director, quien a su vez acude a inspección para esclarecer la formalización de la matrícula a realizar.

El caso de Sofía resulta curioso: el curso pasado se acogió a la convalidación de la materia de Cultura Científica, que es una materia específica de 1º de Bachillerato; la utilizó con la materia de Música de Cámara del conservatorio, cuando estaba cursando 5º de Flauta travesera; no cursó ni convalidó la materia específica de 1º de Bachillerato de Segunda Lengua Extranjera I (en este caso Francés). En 2º de Bachillerato, entre las materias a convalidar, solo puede hacerlo en Segunda Lengua Extranjera II, pero no puede matricularse al tratarse de una materia progresiva según lo dispuesto en la *Orden EDU/363/2015, de 4 de mayo, por la que se establece el currículo y se regula la implantación, evaluación y desarrollo del bachillerato en la Comunidad de Castilla y León*, en el artículo 15.1 en donde se señala que para cursar una materia de segundo curso de carácter progresivo se deberá haber cursado anteriormente la correspondiente de primero; y dado el carácter de continuidad, la superación de las materias de segundo curso estará condicionada a la evaluación positiva de las correspondientes materias de primer curso. No obstante, queda abierta una posibilidad y es la de, conforme al artículo 33 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, el alumnado podrá matricularse de la materia de segundo curso sin haber cursado la correspondiente materia de primer curso siempre que el profesorado que la imparta considere que el alumno reúne las condiciones necesarias para poder seguir con aprovechamiento la materia de segundo curso; esta posibilidad no tendría sentido ya que realmente no la va a cursar sino que va a pedir su convalidación.

ARTÍCULO: CONVALIDACIÓN, EXENCIÓN Y SIMULTANEIDAD CON ESTUDIOS DE MÚSICA, DANZA Y ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

AUTOR: PALACIOS BRAVO, J. INSPECTOR DE EDUCACIÓN.

CONCLUSIONES

La casuística podía incluso ser más abundante porque cada caso merece una valoración particular y unas orientaciones propias. No obstante, desde los centros educativos se deberían dar a conocer las posibilidades de convalidación, exención y simultaneidad como medidas facilitadoras para que se aminore la carga lectiva de este alumnado, principalmente en la etapa de bachillerato.

Otro aspecto a tener en cuenta sería el de las calificaciones: la expresión “Convalidada” (CV) será considerada como calificación positiva a efectos de evaluación, promoción y titulación, pero no lleva aparejada nota numérica; el alumnado que solicita convalidación o simultaneidad puede obtener unas buenas calificaciones en las materias objeto de convalidación con lo que el carecer de nota para realizar la nota media, puede ir su contra. El camino está abierto y sería deseable que se fueran dando pasos, previa valoración de lo ahora establecido, para integrar los estudios profesionales de Música y Danza con la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato.